

“NORMATIVA PARA EL USO DEL TEATRO INSULAR DE LANZAROTE

El presente documento tiene como objeto fijar los objetivos y las condiciones para el adecuado funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Teatro Insular de Lanzarote (en adelante *Teatro Insular*), propiedad del Cabildo de Lanzarote y adscrito al Área de Educación y Cultura.

1.- OBJETIVOS

El Teatro Insular es un espacio de uso cultural, dedicado preferentemente a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas y la música. Debido a su condición de espacio reservado para la actividad cultural de naturaleza escénica y musical, los criterios de gestión serán eminentemente sociales, si bien se procurará la mayor eficacia y optimización posible en la gestión económica de los recursos públicos empleados.

Las tareas de desarrollar por el Área de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote (en adelante del *Área*) para la consecución de los objetivos señalados son los siguientes:

1. La programación de espectáculos de teatro, danza y música en cualquiera de sus modalidades.
2. La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas y de la música.
3. La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como incentivar la afición a las artes escénicas y la música de todos los sectores de población
4. Incentivar la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociadas que potencien y fomenten la democratización teatral.
5. La promoción de los artistas locales de carácter asociativo y aficionado como parte del compromiso institucional en el desarrollo cultural.

2.- CONDICIONES GENERALES DE USO

2.A.- Sobre el Aforo

El Teatro Insular tiene un aforo total de 596 butacas, de las cuales 472 se encuentran en el patio de butacas, quedando 4 espacios reservados para personas con discapacidad y 120 localidades ubicadas en la grada alta.

Queda totalmente prohibido la superación del aforo mencionado en el Teatro, ni pudiéndose ocupar tampoco los pasillos o espacios comunes de las salas.

2.B.- Sobre el Uso de las Instalaciones.

Se podrá hacer uso de las instalaciones de martes a sábado (ambos inclusive). Los domingos y lunes permanecerá cerrado por descanso semanal y mantenimiento. Los días reservados para el descanso y el mantenimiento podrán utilizarse las instalaciones con carácter excepcional, para lo cual se reorganizará la semana a criterio de la Consejería de Educación y Cultura.

Con las excepciones que más adelante se indicarán, las actividades realizadas en el Teatro Insular tendrán un precio de entrada que deberá aparecer recogido en las ordenanzas correspondientes. Este precio podrá modificarse por conceptos como “Carné Joven, Carné de Estudiante, Carné de Pensionista/Jubilado, público menor de 14 años y espectáculos de carácter especial. Las bonificaciones quedarán igualmente recogidas en las ordenanzas de aplicación.

El Teatro Insular podrá realizar funciones mediante la fórmula conocida como “En Taquilla” o “A Riesgo y Ventura” que supone la entrega a la compañía, la entidad o la asociación que actúe de una parte o el total de la recaudación, siempre y cuando el acuerdo sea aprobado por el Pleno de la Corporación a propuesta del Consejero/a de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, previo informe del propio Área.

La cabina de control del Teatro Insular no podrá ser manipulada por persona alguna ajena a la institución sin la presencia o supervisión de, al menos, un técnico o responsable de la plantilla del Área.

El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores o de personal de servicio, a excepción de casos de emergencia. Asimismo, deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos que acuerde la Organización.

Las actuaciones deberán atenerse al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud previamente emitida ante el Área de Educación y Cultura.

Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar o incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la Organización lo estime oportuno o procedente.

Está terminantemente prohibido comer, beber y fumar en todas las instalaciones del Teatro Insular, a excepción del propio escenario dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena.

El público deberá guardar el obligado respeto a los intérpretes, músicos y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes, dispositivos electrónicos y teléfonos móviles durante la representación.

Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice la Organización.

3.- CONDICIONES DE USO DEL TEATRO PARA ACTIVIDADES NO CONTRATADAS POR EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Además de las condiciones de uso general recogidas en el punto anterior, serán de aplicación de las condiciones específicas señaladas a continuación:

Sobre la Solicitud del Teatro Insular

Las entidades públicas o privadas, colectivos de interés social de ámbito local y asociaciones legalmente constituidas que se estén interesadas en la utilización del Teatro Insular para la realización de actividades culturales que coincidan con los objetivos anteriormente expuestos y/o marcados por el Área, deberán solicitarlo por escrito con un mínimo de sesenta días de antelación.

La solicitud deberá recoger, como mínimo, los siguientes apartados:

- Descripción genérica de la actividad
- Fecha y horario de la celebración propiamente dicha (así como montaje/desmontaje, ensayos...)
- Necesidades técnicas y logísticas previstas
- Observaciones específicas (recogidas en los apartados 2.B. y 4. Anexo)

Dicha solicitud irá dirigida al Consejero/a de Educación y Cultura del Cabildo de Lanzarote, mediante instancia general (que se adjunta a Normativa) y deberá ser presentada en el Registro General del Cabildo Insular.

En el caso de ser aprobada la solicitud y con carácter previo a la celebración de la actividad, la entidad solicitante deberá abonar el canon previsto en las Ordenanzas que se establezcan al efecto. Están exentas del pago del canon las actividades sin ánimo de lucro (galas benéficas y actos institucionales) que se organicen por instituciones públicas, por colectivos de interés social de ámbito local o por asociaciones legalmente constituidas.

El Área de Educación y Cultura no asumirá ni se hará responsable de los contenidos temáticos o estéticos que se presenten sobre el escenario durante el desarrollo de estas actividades. En las actividades organizadas tendrán siempre preferencia los programas del Cabildo

En el caso de no aceptación de la fecha adjudicada o de suspensión del acto, la entidad solicitante deberá comunicarlo del mismo modo en que se solicitó a través del Registro General del Cabildo Insular, en un plazo mínimo de dos semanas antes de la realización del evento, a excepción de los casos de fuerza mayor que serán valorados por el Área de Educación y Cultura. En ningún caso, estos trámites se podrán realizar ni telefónica, ni telemáticamente, ni por cualquier otro medio que no sea el anteriormente mencionado.

Si excepcionalmente el Área necesitara disponer del Teatro Insular en una fecha previamente adjudicada, una vez comunicada dicha eventualidad y de forma consensuada por ambas partes, se procederá a concretar otra fecha.

Se entenderá que cada jornada de uso del Teatro Insular para las tareas de carga/descarga, montaje/desmontaje, preparación y ensayos los siguientes horarios: a) de 08:30 a 14:00 horas para el turno de mañana y b) de 16:00 a 20:00 horas para el turno de tarde. Para las jornadas de función de actos musicales o escénicos propiamente dichos la banda horaria será de 09:00 a 02:00 horas.

No se concederán autorizaciones para actividades de carácter mercantil, doctrinal o ideológicas tendentes a la captación de clientes a empresas o adeptos por parte de sectas o colectivos similares, ni las organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

A la hora de presentar la instancia el solicitante declarará conocer el contenido de la presente Normativa

de Uso del Teatro Insular, aprobada por el Pleno del Cabildo de Lanzarote, comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

4.- ANEXO

4.A.- El uso no adecuado de las instalaciones, así como el incumplimiento de las normas del Teatro Insular durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones, el abono del coste de los trabajos limpieza o del material deteriorado o sustraído en las instalaciones.

4.B.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, éstos deberán estar acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Teatro Insular.

4.C.- Aquellos elementos o acciones que se salgan de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuegos de artificio, explosiones simuladas, vertidos de materiales sólidos, líquidos o gaseosos, etc...) deberán ser especificadas con total concreción en la solicitud de uso del Teatro Insular. Únicamente se permitirán si el Área lo considera del todo imprescindible, lo cual será comunicado al solicitante mediante comunicación expresa.

4.D.- El material técnico con el que cuenta el Teatro Insular estará a disposición de los montajes que acoja, así como el personal técnico de cabina de control.

4.E.- Todos aquellos elementos escenográficos y de utilería (incluido instrumentos, atrezzo y vestuario) deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así, el Área entendería que todo aquello que quede en dichas instalaciones es material destruible, no haciéndose responsable dicha Consejería de Educación y Cultura de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizarse para la actividad elementos propios del Teatro Insular, tales como sillones, plantas, mesas, sillas y demás bienes mobiliarios.

4.F.- El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario (patas negras, telones de fondo y boca, etc....)

4.G.- El audio necesario para la actividad o el espectáculo correrá a cargo del solicitante y se entregará a los técnicos del Teatro Insular en soporte CD o USB con una antelación mínima de dos días.

5.- INFRACCIONES Y SANCIONES

5.A.- Se considerarán **infracciones** todas aquellas acciones que no se ciñan exclusivamente al uso del Teatro Insular, especialmente aquellas que deterioren el espacio y dañen al personal y usuarios del mismo.

Se considerarán **Infracciones Leves**:

- No solicitar el espacio según el procedimiento establecido

- No presentar un responsable único y definido como interlocutor en las actuaciones
- No entregar en tiempo y forma el soporte para el audio de la actuación
- La utilización de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la representación
- La reserva de asientos en funciones no numeradas
- La entrada a la sala una vez comenzada la representación
- La utilización de los bienes mobiliarios y del vestido escénico del Teatro Insular como soporte de elementos escenográficos

Se considerarán ***Infracciones Graves:***

- La acumulación de dos o más infracciones leves en el período de tiempo de la concesión del espacio
- La utilización del Teatro Insular para eventos no reflejados en la solicitud
- La utilización de elementos que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuegos de artificio, explosiones simuladas, vertidos de materiales sólidos, líquidos o gaseosos, etc...) sin previa autorización de la dirección.
- Comer, beber y fumar en todas las instalaciones del Teatro Insular
- No respetar los horarios previos, tanto de montaje como de representación sin haberlo comunicado con, al menos, 24 horas de antelación.
- Filmar, grabar o fotografiar el espectáculo y la sala sin previa autorización de la Organización.
- Dejar en las instalaciones material escenográfico, de utilería, de atrezzo, de vestuario o instrumentos una vez concluida la utilización del espacio.
- La utilización de elementos propios del Teatro Insular para las representaciones sin autorización expresa de la Organización.
- El deterioro o desperfecto de las instalaciones, así como la sustracción de bienes del Teatro Insular.
- La alteración o no respecto del orden de las colas establecidas para el acceso a la sala.
- Superación del aforo establecido en la presente normativa.

Se considerarán ***Infracciones Muy Graves:***

- La acumulación de dos o más faltas graves en el período de la concesión del espacio
- El maltrato, la rotura o la sustracción intencionada de cualquiera de los elementos de las instalaciones
- La agresión verbal o física al personal del Teatro Insular o al público asistente a los eventos.
- La entrada a un espectáculo sin la localidad correspondiente, ya sea mediante el abono de la misma o en concepto de invitación, si la función fuera gratuita.
- La renuncia de la utilización del espacio fuera de los plazos previstos o sin comunicación alguna.

Las sanciones a imponer en caso de omisión de las infracciones indicadas serán:

- a) Infracción leve: amonestación verbal y/o escrita

- b) Infracción grave: suspensión de la concesión o entrada al Teatro Insular entre seis meses y un año
- c) Infracciones muy graves: suspensión de la concesión o entrada al Teatro Insular de uno a tres años
- d) Reincidente en Infracción grave: Inhabilitación para optar al uso o disfrute del Teatro Insular, así como de todas las dependencias relacionadas con el Área de Educación y Cultura.

Las sanciones que pueden imponerse e cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en la presente normativa se sustanciarán y ejecutarán por vía ejecutiva.”